

Constancia de pago de la obligación

Camilo Navia <camilonavia91@hotmail.com>

Mar 6/09/2022 12:25 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; camilonavia8@gmail.com <camilonavia8@gmail.com>

Santiago de Cali

06 de septiembre de 2022

Cordial saludo.

Camilo Andrés Navia Chamorro, identificado con la cedula de ciudadanía 1.144.047.646 de la ciudad de Santiago de Cali, de la manera más respetuosa y por medio del presente escrito me permito adjunta constancia de consignación o título en el banco agrario por la suma de 1'800.000 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos), ello atendiendo la orden impartida dentro del mandamiento de pago que se adjunta.

Por ello, y de igual manera, solicito se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se decrete el levantamiento de todas las medidas ordenadas. Especialmente la dirigida la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

Agradezco la atención.

Att.

Camilo Andrés Navia Chamorro

Correo: camilonavia91@hotmail.com

Celular: 315-687-19-29

SECRETARIA

**En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 3 días,
fijo en lista el (la) anterior Traslado Soporte de Pago**

Cali, 14-Oct-2022

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

05/09/2022 11:25 Cajero: juancamg

Oficina: 6925 - CALI - PASOANCHO

Terminal: B6925CJ0427P Operación: 304066655

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$1,800,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 626769

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1144047646

Nombre consignante : CAMILO ANDRES NAVIA CHAM

Juzgado : 760012041021 021 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001400302120210078300

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 9010654659

Demandante : HOMELY SAS HOMELY SAS

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 1144047646

Demandado : CAMILO ANDRES NAVIA CHAMORRO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$1,800,000.00

Valor total pagado : \$1,800,000.00

Código de Operación : 261645707

Número del título : 469030002819256

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete de enero de dos mil veintidós

76001 4003 021 2021 00783 00

De acuerdo a la situación de anormalidad que actualmente acontece en la prestación del servicio de administración de justicia, que ha llevado a que la presencialidad bajo los supuestos del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020 sea limitada, el Despacho apelando al postulado de buena fe, tramitará la presente demanda a partir de la copia del título valor aportado con la demanda.

No obstante, el documento podrá ser debatido por el demandado en las oportunidades legales que correspondan, y si a bien lo tiene el sujeto procesal; caso en el cual el demandante deberá aportarlo al Despacho sin demora y responderá por su tenencia, circulación y ejercicio del derecho incorporado desde este momento.

Precisado lo arriba expuesto, advierte el Despacho que la copia del pagaré allegado como base del recaudo, de su revisión meramente formal, goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en el libelo incoativo de esta tramitación, como quiera que reúnen tanto las exigencias previstas en el artículo 621 del Código de Comercio para la generalidad de los títulos valores, como las que para esta clase específica de instrumentos negociables consagra el artículo 709, ejúsdem. Ahora bien, dado que, prima facie, dicho documento proviene del demandado, quien lo signo en condición de otorgante, se tiene que tal cartular registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 422 y 430 del C.G.P.

Puestas de este modo las cosas, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de CAMILO ANDRES NAVIA CHAMORRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1144047646 y a favor de HOMELY SAS, ordenando a aquel que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar a este las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.433.609), a título de capital incorporado en el pagaré No. 1, adosado en copia a la demanda.
- b) Conforme al artículo 430 del C.G.P. se modificará lo solicitado, de la siguiente manera, por los intereses de mora, a la máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados sobre la suma descrita en el literal “a” desde el 02 de octubre de 2021, y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.
- c) TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$325.748) por concepto de honorarios, costos y gastos causado, según se desprende de la literalidad del título valor, pagare No. 1.
- d) Sobre las costas procesales y las agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Por ser procedente a la luz del artículo 599 del C.G.P., SE DECRETAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:

- a) El embargo y retención de las sumas de dinero que del demandado CAMILO ANDRES NAVIA CHAMORRO posea a cualquier título en las entidades

financieras relacionadas por la parte actora en el escrito de medidas cautelares.

Líbrese los oficios respectivos, limitando la medida a la suma de \$2.150.413,5

- b) DECRETAR el embargo y retención en la proporción legal, esto es, la quinta parte del exceso del salario mínimo mensual (art. 155, C.S.T.), de los salarios, contratos de prestación de servicios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de dicha medida cautelar que reciba el demandado CAMILO ANDRES NAVIA CHAMORRO, como empleado de la empresa SOMONA S.A.S. Nit. 800239497 - 6.

Líbrese comunicación a la entidad pagadora, para que adopte las medidas del caso y ponga a disposición de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales No.7600120410-21 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros que llegare a retener por el aludido concepto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593-9 del C.G.P.

El juzgado para no caer en excesos de embargo y bajo las facultades del artículo 599 inciso 3 del C.G.P, se abstiene de ordenar otras medidas de embargo hasta que se tenga noticia de la materialización de las cautelas decretadas.

TERCERO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda. SE ADVIERTE a la parte, que, en colaboración con la administración de justicia, en las respectivas comunicaciones deberá informarse a la contraparte que la atención judicial es principalmente virtual y la del ciudadano se llevará a cabo en el teléfono 8986868 ext. 5211 y 5213 y correo electrónico: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m – 1:00pm a 5:00pm.

Téngase en cuenta que la notificación deberá efectuarse conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con la Sentencia C-420/20 de la Corte Constitucional.

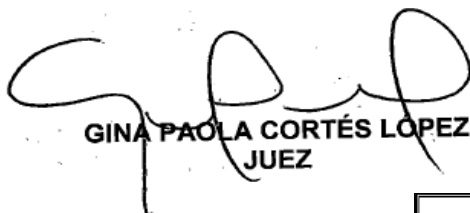
QUINTO. SE INFORMA a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y cualquier intervención en este proceso, se recibirán en la dirección electrónica del Juzgado: j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los horarios laborales, para lo cual deberá identificarse el respectivo escrito con el número de radicado de la actuación.

SEXTO. SE INFORMA a los sujetos procesales, que todas las providencias proferidas que deban ser notificadas, se publicaran en ESTADOS ELECTRÓNICOS, en la página de internet de la Rama Judicial, accediendo al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-civil-municipal-de-cali>

SEPTIMO. Se reconoce personería al abogado Luis Felipe Londoño Villarreal como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

PR


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN:

En estado N° 006 de Hoy, notifiqué el auto anterior.

Santiago de Cali, 18-Ene-2022

La Secretaria,

Solicitud notificación y terminación proceso radicado 2021 783

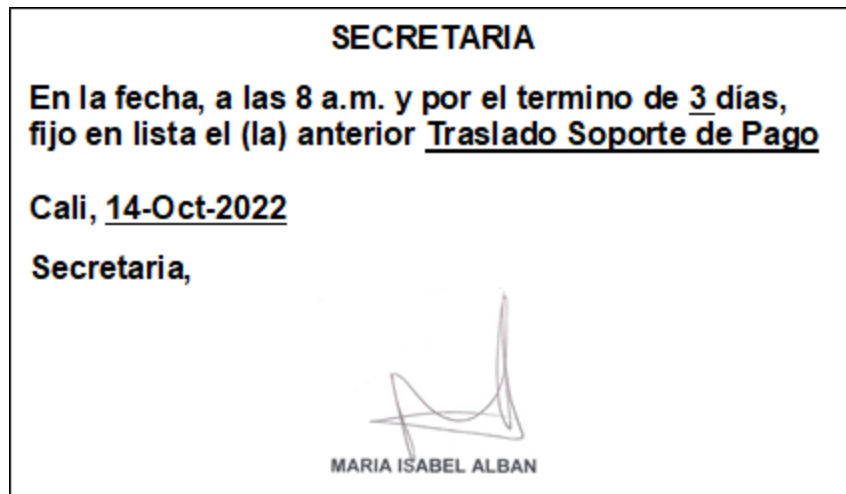
Camilo Navia <camilonavia91@hotmail.com>

Vie 7/10/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Camilo Navia <camilonavia91@hotmail.com>

Cordial saludo, por medio de la presente me permito solicitar se me tenga notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago decretado dentro del proceso de la referencia.

De igual manera reitero la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

05/09/2022 11:25 Cajero: juancamg

Oficina: 6925 - CALI - PASOANCHO

Terminal: B6925CJ0427P Operación: 304066655

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$1,800,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 626769

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 1144047646

Nombre consignante : CAMILO ANDRES NAVIA CHAM

Juzgado : 760012041021 021 CIVIL MUNICIPAL

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76001400302120210078300

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 9010654659

Demandante : HOMELY SAS HOMELY SAS

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 1144047646

Demandado : CAMILO ANDRES NAVIA CHAMORRO

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$1,800,000.00

Valor total pagado : \$1,800,000.00

Código de Operación : 261645707

Número del título : 469030002819256

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.047.646**

NAVIA CHAMORRO

APELLIDOS

CAMILO ANDRES

NOMBRES

Camilo A. Navia Ch.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

19-OCT-1991

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

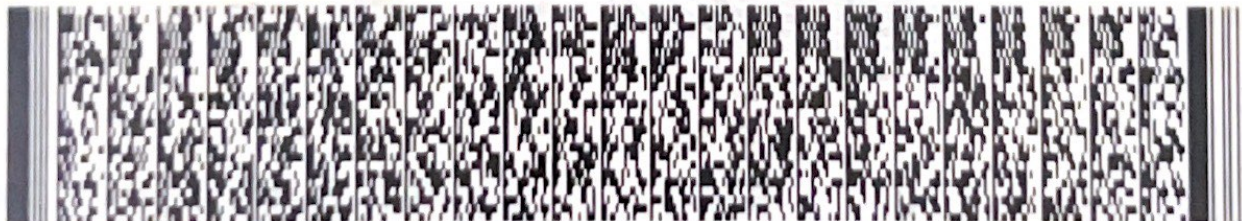
SEXO

29-OCT-2009 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00280127-M-1144047646-20110208

0025697490A 1

35986261